



GUIA DE REMISION N° 1030 /2009-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 26 de Noviembre de 2009

Por el presente hago llegar a usted., copia de la **Resolución Directoral N° 1030 /2009-AG-PEBPT-DE**, de fecha 25 de noviembre de 2009, la misma que resuelve:

Artículo Primero: APROBAR la Liquidación de la Valorización de bienes inmuebles y muebles afectados por la construcción de la obra "Defensas Ribereñas del río Zarumilla" a favor de Manuel Reducindo Panta Mendoza, en los siguientes conceptos y montos; Area afectada de 0.1978 Has, por el monto de S/. 2.274.70; cultivos permanentes por el monto de S/. 379.00 Cultivos Transitorios por un monto de A/. 222.38 e Infraestructura Indemnizable por el monto de S/. 251.20, haciendo un total de S/. 3,127.28, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Segundo: AUTORIZAR el pago de la liquidación de Indemnización a favor de de Manuel Reducindo Panta Mendoza, conforme a la liquidación aprobada en artículo primero de la presente resolución y por los fundamentos en la presente resolución.

Artículo Tercero: AUTORIZAR a la Oficina de Presupuesto y Planificación y a la Oficina de Administración para que realicen las acciones administrativas correspondientes a fin de dar cumplimiento a lo resuelto en la presente resolución.

Artículo Cuarto: NOTIFIQUESE la presente Resolución Directoral, a la Dirección de Infraestructura, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y al agricultor afectado para los fines pertinentes.



RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
MANUEL REDUCINDO PANTA MENDOZA	26/11/2009	10.30a	

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO-TUMBES



MINAG — PEBPT
Dirección Ejecutiva

034

CERTIFICO : Que la Presente
Copia Fotosfática es Exactamente
igual al Documento Original que
he Tenido a la Vista
Tumbes 12 7 NOV 2009

Lic. ADM. VANESSA R. APONTE VALLADOLID
FEDATARIO TITULAR
Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes

Resolución Directoral N° 1030/2009-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 25 NOV 2009

VISTO:

Solicitud con registro N° 1992, de fecha 27 de Agosto de 2009; Informe N° 173-2009-AG-PEBPT-D.INF-RGNR, de fecha 05 de Octubre de 2009; Informe N° 367/2009-AG-PEBPT-D.INF., de fecha 23 de Octubre de 2009; Informe N° 706/2009-AG-PEBPT-OAJ, de fecha 23 de Setiembre de 2009; e Informe N° 849/2009-AG-PEBPT-DE, de fecha 25 de Noviembre de 2009;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud con registro N° 1992, generado por el Presidente del Comité Canario II, del Distrito de Aguas Verdes, Provincia de Zarumilla, solicitando se tome en cuenta el área terreno con Unidad Catastral N° 10446 (00397), del señor **Manuel Reducindo Panta Mendoza**, en las evaluaciones y valorizaciones debido a que por el predio del mencionado agricultor se construirá el dique de la Obra "**Defensas Ribereñas del Río Zarumilla**", a fin de que se les reconozca la indemnización del área, cultivos e infraestructura afectados.

Que, mediante Informe N° 173-2009-AG-PEBPT-D.INF-RGNR, generado por el Coordinador de Campo de la Oficina de Infraestructura, quien informa que de fecha 01 de Agosto de 2009, conjuntamente con el agricultor el señor **Manuel Reducindo Panta Mendoza**, se realizó la constatación, evaluación y Valorización del terreno a ser afectado por la Obra "**Defensas Ribereñas del Río Zarumilla**", determinándose un área de 0.1978 Hás., a ser afectada por el total del ancho del dique, plantación de árboles madereros y otras especies e infraestructura menor de riego consistente en 10.00 ml. de canal de tierra, en el predio denominado Zarumilla que se encuentra colindando con la margen derecha del río Zarumilla, en el Sector Canario II, del Distrito de Aguas Verdes, Provincia de Zarumilla, Departamento de Tumbes, con Registro Catastral N° 10446 (00397), inscrito en la Ficha N° 006304, del Registro de Propiedad Inmueble de Tumbes, la misma que se determinó de la siguiente manera: Área del Predio Afectada de 0.1978 Hás., por un monto de S/. 2,274.70; Cultivos Permanentes S/. 379.00; Cultivos Transitorios S/. 222.38; Infraestructura Indemnizable S/. 251.20; que hacen un total de S/. 3,127.28.

Que, mediante Informe N° 367/2009-AG-PEBPT-D.INF., la Dirección de Infraestructura informa que como consecuencia del replanteo topográfico se determinó que el terreno agrícola del señor **Manuel Reducindo Panta Mendoza**, será afectado por la construcción de la Obra "**Defensas Ribereñas del Río Zarumilla**", en un área de 0.1978 Hás., concluyendo que el monto a indemnizar al agricultor mencionado de parte del PEBPT asciende a la suma de S/. 3,127.28 (Tres mil ciento veintisiete con 28/100 Nuevos Soles); asimismo, solicita se derive el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica para su opinión legal y se proyecte la Resolución de aprobación de la valorización.

Que mediante Informe N° 706/2009-AG-PEBPT-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica advierte del trámite inadecuado que se ha venido realizando para la indemnización de los bienes muebles e inmuebles afectados por la construcción de la Obra "**Defensas Ribereñas del Río Zarumilla**"; en razón a que en dicha modalidad adoptada origina independizar las áreas afectadas de los lotes matriz, siendo que a la culminación de la obra, ésta será entregada sin que se transfiera el terreno en la que fue construida la misma, recomendando no seguir adoptando la modalidad de compra venta de áreas afectadas, sino de generar Resoluciones Directorales de cada caso de indemnización a agricultores afectados.

Resolución Directoral N° 1030/2009-AG-PEBPT-DE

Que, mediante Informe N° 849/2009-AG-PEBPT-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica advierte que el agricultor **Manuel Reducindo Panta Mendoza** resulta ser los titular del predio afectado, derecho de propiedad que aparece inscrito en el Asiento C)1, de la Ficha N° 006304, del Registro de la Propiedad Inmueble de Tumbes; también se verifica que dicho agricultor afectado ha firmado la documentación correspondiente a las evaluaciones y valorizaciones; razón por la cual se encuentra acreditado el derecho de propiedad, por lo que resulta adecuado que se apruebe la liquidación de la valorización del área, cultivos e infraestructura afectada a favor de **Manuel Reducindo Panta Mendoza**, por la construcción de la Obra "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla", para los efectos de la correspondiente indemnización en estos rubros, máxime si el agricultor afectado a expresado su conformidad, conforme es de verse el contenido del Acta de Acuerdos de fecha 01 de agosto de 2009.

Que, se recomienda a la Alta Dirección que en casos como el que nos ocupa, **no** debe seguirse adoptando la modalidad de compra venta de bienes muebles e inmuebles, sino de generar Resoluciones Directorales en cada caso de indemnización, y habiéndose aprobado por la Dirección Ejecutiva dicha recomendación, resulta conveniente y necesario que vuestro despacho emita la Resolución Directoral que corresponda.

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto, con las facultades conferidas y en mérito a la Resolución Ministerial N° 683-2009-AG, publicada el 17 de Setiembre de 2009, y con las visaciones de la Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación y Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Liquidación de la Valorización de bienes inmuebles y muebles afectados por la construcción de la Obra "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla", a favor de **Manuel Reducindo Panta Mendoza**; en los siguientes conceptos y montos: Área Afectada de 0.1978 Hás., por el monto de **S/. 2,274.70 (Dos mil doscientos setenta y cuatro con 70/100 Nuevos Soles)**; Cultivos Permanentes por el monto de **S/. 379.00 (Trescientos setenta y nueve con 00/100 Nuevos Soles)**; Cultivos Transitorios por un monto de **S/. 222.38 (Doscientos veintidós con 38/100 Nuevos Soles)**; e Infraestructura Indemnizable por el monto de **S/. 251.20 (Doscientos cincuenta y uno con 20/100 Nuevos Soles)**, haciendo un total de **S/. 3,127.28 (Tres mil ciento veintisiete con 28/100 Nuevos Soles)**; y por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, el Pago de la Liquidación por Indemnización, a favor de **Manuel Reducindo Panta Mendoza**, conforme a la Liquidación aprobada en el Artículo Primero de la presente Resolución; y por los fundamentos expuestos en la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR, a la Oficina de Presupuesto y Planificación y a la Oficina de Administración para que realicen las acciones administrativas correspondientes, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución Directoral, a la Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Asesoría Jurídica y al agricultor interesado, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

CERTIFICO : Que la Presente Copia Fotosfática es Exactamente igual al Documento Original que he Tenido a la Vista
Tumbes **27 NOV 2009**

Lic. ADRIANA VANESSA K. APONTE VALLADOLID
FEDATARIO TITULAR
Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Abog. Julio C. Arrunátegui Recabarren
Director Ejecutivo

GUIA DE REMISION N° 1030 /2009-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 25 de Noviembre de 2009

Por el presente hago llegar a usted., copia de la **Resolución Directoral N° 1030 /2009-AG-PEBPT-DE**, de fecha 25 de noviembre de 2009, la misma que resuelve:

Artículo Primero APROBAR la Liquidación de la Valorización de bienes inmuebles y muebles afectados por la construcción de la obra "Defensas Ribereñas del río Zarumilla" a favor de Manuel Reducindo Panta Mendoza, en los siguientes conceptos y montos; Area afectada de 0.1978 Has, por el monto de S/. 2.274.70; cultivos permanentes por el monto de S/. 379.00 Cultivos Transitorios por un monto de A/. 222.38 e Infraestructura Indemnizable por el monto de S/. 251.20, haciendo un total de S/. 3,127.28, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Segundo: AUTORIZAR el pago de la liquidación de Indemnización a favor de de Manuel Reducindo Panta Mendoza, conforme a la liquidación aprobada en artículo primero de la presente resolución y por los fundamentos en la presente resolución.

Artículo Tercero: AUTORIZAR a la Oficina de Presupuesto y Planificación y a la Oficina de Administración para que realicen las acciones administrativas correspondientes a fin de dar cumplimiento a lo resuelto en la presente resolución.

Artículo Cuarto: NOTIFIQUESE la presente Resolución Directoral, a la Dirección de Infraestructura, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y al agricultor afectado para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA	26/11/09	11:50	
OFICINA DE ADMINISTRACION	26 NOV. 2009	11:55	
UNIDAD CONTABILIDAD Y TESORERIA	26.11.09.	11.42	
OFICINA ASESORIA JURIDICA	26 NOV. 2009	02:43	
OFICINA PPTO Y PLANIFICACION	26.11.09	11:44	
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL	26 NOV 2009	11:47am	



Resolución Directoral N° 1030/2009-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 25 NOV 2009

VISTO:

Solicitud con registro N° 1992, de fecha 27 de Agosto de 2009; Informe N° 173-2009-AG-PEBPT-D-INF-RGNR, de fecha 05 de Octubre de 2009; Informe N° 367/2009-AG-PEBPT-D-INF., de fecha 23 de Octubre de 2009; Informe N° 706/2009-AG-PEBPT-OAJ, de fecha 23 de Setiembre de 2009; e Informe N° 849/2009-AG-PEBPT-DE, de fecha 25 de Noviembre de 2009;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud con registro N° 1992, generado por el Presidente del Comité Canario II, del Distrito de Aguas Verdes, Provincia de Zarumilla, solicitando se tome en cuenta el área terreno con Unidad Catastral N° 10446 (00397), del señor **Manuel Reducindo Panta Mendoza**, en las evaluaciones y valorizaciones debido a que por el predio del mencionado agricultor se construirá el dique de la **Obra "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla"**, a fin de que se les reconozca la indemnización del área, cultivos e infraestructura afectados.

Que, mediante Informe N° 173-2009-AG-PEBPT-D-INF-RGNR, generado por el Coordinador de Campo de la Oficina de Infraestructura, quien informa que de fecha 01 de Agosto de 2009, conjuntamente con el agricultor el señor **Manuel Reducindo Panta Mendoza**, se realizó la constatación, evaluación y Valorización del terreno a ser afectado por la **Obra "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla"**, determinándose un área de 0.1978 Hás., a ser afectada por el total del ancho del dique, plantación de árboles madereros y otras especies e infraestructura menor de riego consistente en 10.00 ml. de canal de tierra, en el predio denominado Zarumilla que se encuentra colindando con la margen derecha del río Zarumilla, en el Sector Canario II, del Distrito de Aguas Verdes, Provincia de Zarumilla, Departamento de Tumbes, con Registro Catastral N° 10446 (00397), inscrito en la Ficha N° 006304, del Registro de Propiedad Inmueble de Tumbes, la misma que se determinó de la siguiente manera: Área del Predio Afectada de 0.1978 Hás., por un monto de S/. 2,274.70; Cultivos Permanentes S/. 379.00; Cultivos Transitorios S/. 222.38; Infraestructura Indemnizable S/. 251.20; que hacen un total de S/. 3,127.28.

Que, mediante Informe N° 367/2009-AG-PEBPT-D-INF., la Dirección de Infraestructura informa que como consecuencia del replanteo topográfico se determinó que el terreno agrícola del señor **Manuel Reducindo Panta Mendoza**, será afectado por la construcción de la **Obra "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla"**, en un área de 0.1978 Hás., concluyendo que el monto a indemnizar al agricultor mencionado de parte del PEBPT asciende a la suma de S/. 3,127.28 (Tres mil ciento veintisiete con 28/100 Nuevos Soles); asimismo, solicita se derive el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica para su opinión legal y se proyecte la Resolución de aprobación de la valorización.

Que mediante Informe N° 706/2009-AG-PEBPT-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica advierte del trámite inadecuado que se ha venido realizando para la indemnización de los bienes muebles e inmuebles afectados por la construcción de la **Obra "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla"**; en razón a que en dicha modalidad adoptada origina independizar las áreas afectadas de los lotes matriz, siendo que a la culminación de la obra, ésta será entregada sin que se transfiera el terreno en la que fue construida la misma, recomendando no seguir adoptando la modalidad de compra venta de áreas afectadas, sino de generar Resoluciones Directorales de cada caso de indemnización a agricultores afectados.



Resolución Directoral N° 1030/2009-AG-PEBPT-DE

Que, mediante Informe N° 849/2009-AG-PEBPT-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica advierte que el agricultor **Manuel Reducindo Panta Mendoza** resulta ser los titular del predio afectado, derecho de propiedad que aparece inscrito en el Asiento C)1, de la Ficha N° 006304, del Registro de la Propiedad Inmueble de Tumbes; también se verifica que dicho agricultor afectado ha firmado la documentación correspondiente a las evaluaciones y valorizaciones; razón por la cual se encuentra acreditado el derecho de propiedad, por lo que resulta adecuado que se apruebe la liquidación de la valorización del área, cultivos e infraestructura afectada a favor de **Manuel Reducindo Panta Mendoza**, por la construcción de la Obra "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla", para los efectos de la correspondiente indemnización en estos rubros, máxime si el agricultor afectado a expresado su conformidad, conforme es de verse el contenido del Acta de Acuerdos de fecha 01 de agosto de 2009.

Que, se recomienda a la Alta Dirección que en casos como el que nos ocupa, **no** debe seguirse adoptando la modalidad de compra venta de bienes muebles e inmuebles, sino de generar Resoluciones Directorales en cada caso de indemnización, y habiéndose aprobado por la Dirección Ejecutiva dicha recomendación, resulta conveniente y necesario que vuestro despacho emita la Resolución Directoral que corresponda.

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto, con las facultades conferidas y en mérito a la Resolución Ministerial N° 683-2009-AG, publicada el 17 de Setiembre de 2009, y con las visaciones de la Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación y Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Liquidación de la Valorización de bienes inmuebles y muebles afectados por la construcción de la Obra "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla", a favor de **Manuel Reducindo Panta Mendoza**; en los siguientes conceptos y montos: Área Afectada de 0.1978 Hás., por el monto de **S/. 2,274.70 (Dos mil doscientos setenta y cuatro con 70/100 Nuevos Soles)**; Cultivos Permanentes por el monto de **S/. 379.00 (Trescientos setenta y nueve con 00/100 Nuevos Soles)**; Cultivos Transitorios por un monto de **S/. 222.38 (Doscientos veintidós con 38/100 Nuevos Soles)**; e Infraestructura Indemnizable por el monto de **S/. 251.20 (Doscientos cincuenta y uno con 20/100 Nuevos Soles)**, haciendo un total de **S/. 3,127.28 (Tres mil ciento veintisiete con 28/100 Nuevos Soles)**; y por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, el Pago de la Liquidación por **Indemnización**, a favor de **Manuel Reducindo Panta Mendoza**, conforme a la Liquidación aprobada en el Artículo Primero de la presente Resolución; y por los fundamentos expuestos en la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR, a la Oficina de Presupuesto y Planificación y a la Oficina de Administración para que realicen las acciones administrativas correspondientes, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución Directoral, a la Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Asesoría Jurídica y al agricultor interesado, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Abog. Julio C. Arrunátegui Recabarren
Director Ejecutivo

